Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 295,19 EUR, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 LEC, el proceso debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal.

Tercero. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por MEDIUS COLLECTION, S.L, sobre JUICIO VERBAL: POR CUANTÍA contra [redacted]

Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de DIEZ días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de al vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los TRES días siguientes al emplazamiento (art.32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art.32 LEC).

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, hago saber a las partes que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina judicial, donde se conservarán con carácter confidencial y únicamente